

OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2010
SENADOR MARTINEZ SANTIAGO, ANGEL R.

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
890				<p>Para crear un equipo interagencial dirigido por el Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), y compuesto por el Secretario del Departamento de Salud; el Superintendente de la Policía de Puerto Rico; el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación; el Secretario del Departamento de la Familia y el Secretario del Departamento de Justicia, con la encomienda de elaborar y someter ante la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, un “Plan Integral para atender el problema de adicción a drogas mediante el Enfoque Salubrista”, definir alcance y para otros fines.</p> <p style="text-align: center;">RADICADA EL 19 DE MAYO DE 2009</p>			<p>✓ 01/14/10</p>	
1350				<p>Para establecer el mes de febrero de cada año como el “Mes para la Prevención de Quemaduras y Niños Quemados” y de esta manera ayudar a enfocar las gestiones de educación pública y de concienciación de la ciudadanía para evitar quemaduras en la población puertorriqueña, en especial en los niños.</p>	✓			
1363				<p>Para añadir un nuevo inciso (4), reenumerar los subsiguientes incisos, enmendar el inciso (68) del Artículo 1.5, enmendar los Artículos 7.1 y 7.8 de la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico” a los fines de incluir a los Agrónomos como Profesionales Autorizados en los procesos del nuevo organismo gubernamental para dirigir el esfuerzo de emitir determinaciones finales, permisos, licencias, inspecciones, certificaciones y cualquier otra autorización o trámite necesario dentro del marco ocupacional del Agrónomo como Profesional Autorizado.</p>			<p>✓ 01/25/10</p>	

OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2010
SENADOR MARTINEZ SANTIAGO, ANGEL R.

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
1374				Para enmendar los Artículos 41.020, 41.050, 41.080, 41.090, 41.100 y 41.110 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, a fin de enmendar ciertos aspectos de la responsabilidad profesional e institucional en la práctica de la medicina en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.	✓			
1379				Para enmendar EL Artículo 14.01 de la Ley Núm. 408 del 2 de octubre del 2000, y la Sección 16 de la Ley Núm.67 de 7 de agosto de1993, según enmendadas, a los fines de disponer que todo profesional de salud, sujeto a los requisitos y limitaciones que se dispongan por Reglamento, tome compulsoriamente cursos de educación continuada sobre las disposiciones de la Ley Núm. 408 del 2 de octubre de 2000, conocida como Ley de Salud Mental de Puerto Rico.	✓			

OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2010
SENADOR MARTINEZ SANTIAGO, ANGEL R.

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
1380				Para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 150 de 19 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como la “Ley del Derecho a la Salud en Puerto Rico”, a los fines de disponer que la asignación presupuestaria anual para nutrir el Fondo de Enfermedades Catastróficas, nunca será menor a los diez (10) millones de dólares autorizados para el Año Fiscal 1996-1997, provendrán, en primera instancia, de los fondos remitidos anualmente al Tesoro Estatal por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, provenientes de cantidades no reclamadas por el depositante o persona con derecho a las mismas por los bancos o bancos extranjeros sujetos a las disposiciones de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como la “Ley de Bancos”, a tenor con las disposiciones de la Sección 37a de dicha Ley Núm. 55, y que solamente en caso de que dichos fondos remitidos por el Comisionado de Instituciones Financieras al Tesoro Estatal sean insuficientes para cubrir la referida asignación de diez (10) millones de dólares, se cubrirá el déficit correspondiente, necesario para alcanzar dicha asignación mínima de diez (10) millones de dólares, de otras fuentes de ingresos del Tesoro Estatal; y para otros fines relacionados.	✓			
			834	Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico al Licenciado Israel Roldán González, por ser el primer puertorriqueño en ser electo Secretario General de la Federación de Béisbol Aficionado de Puerto Rico. RADICADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2009	✓ MOCION EN SALA 01/11/10			
			859	Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio sobre la viabilidad de construir un puente para la Comunidad del Barrio Pozas en Ciales.	✓			

OBRA LEGISLATIVA MES ENERO DE 2010
SENADOR MARTINEZ SANTIAGO, ANGEL R.

PS	RCS	RKS	RS	TITULO	AUTOR	CO-AUTOR	SUSCRIBIENTE	SUSCRITO
			862	Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Roberto Roena con motivo de la dedicación de las cuadragésimas Fiestas de la Calle San Sebastián.	✓ MOCION EN SALA 01/14/10			
			865	Para expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico a la Senadora Estatal Hon. Iris Y. Martínez, del Distrito Legislativo 20 de Illinois, con motivo de su elección como Presidenta del “National Hispanic Caucus of State Legislators”.	✓			
			883	Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al nuevo campeón de las 126 libras de la Organización Mundial de Boxeo (OMB), el cagüeño Juan Manuel López, al conseguir su segunda correa sobre el californiano Steven Luevano en el Madison Square Garden de Nueva York el pasado sábado, 23 de enero de 2010.	✓ MOCION EN SALA 01/25/10			
			885	Para que el Senado de Puerto Rico exprese su más cálida felicitación y reconocimiento al, Sr. José Vega Santana, en ocasión de su treinta (30) aniversario de carrera artística en que ha estado impactando de manera extraordinaria las vivencias de nuestra niñez y poniendo en alto el buen nombre de Puerto Rico como artista y como ser humano identificado con actividades encaminadas a fortalecer la estabilidad espiritual de nuestra gente.	✓ MOCION EN SALA 01/27/10			
			887	Para establecer el Reglamento Sobre Radicación de Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y Empleados del Senado de Puerto Rico.	✓			